

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València por la cual se convoca y se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas a estudiantes de la Universitat de València con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad para la práctica de actividades deportivas de competición para el año 2014.

El Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València haciendo uso de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 27 de junio de 2012, (DOGV de 6 de julio de 2012) de acuerdo con las condiciones aprobadas por la comisión mixta de la Cátedra Divina Pastora del Deporte Adaptado de la Universitat de València, resuelve:

Primero.- Es objeto de estas ayudas dar apoyo al alumnado de la Universitat de València con discapacidad, que sea deportista de media o alta competición, para realizar actividades deportivas de competición, en el segundo cuatrimestre del curso 2013-2014 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria que se contienen como Anexo I de esta resolución, así como el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Segundo.- Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Cátedra Divina Pastora del Deporte Adaptado de la Universitat de València para el 2014, orgánica 5080059102, por un importe de 2.328,- €.

Tercero.- Nombrar como a miembros de la Comisión Evaluadora de estas becas a las siguientes personas:

- Vicerrector/a de Cultura e Igualdad o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El/la directora/a del Servicio de Educación Física y Deportes o técnico/a en el/la que delegue.
- El/la directora/a de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.
- Delegado/a de estudiantes o técnico/a en el/la que delegue.
- El/la Coordinador/a del Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.

Cuarto.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o bien, directamente, interponer recurso contencioso administrativo en el término de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante los órganos del contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana.

Valencia, 25 de marzo de 2014

El/la Vicerrector/a de Cultura e Igualdad



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas a estudiantes de la Universitat de València con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad para de actividades deportivas de competición para el año 2014.

1.- Objeto y descripción:

La Universitat de València, en el marco de la Carta de derechos y deberes de los estudiantes (capítulo I, art. 3), se compromete a poner al alcance de los estudiantes las instalaciones y los servicios necesarios “para que todos los estudiantes con discapacidades físicas y/o sensoriales pueden cursar sus estudios adecuadamente y obtener una correcta formación académica”. Así mismo en el Estatuto del Estudiante Universitario, desarrolla varios preceptos en su articulado “las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria”(15.2); “las universidades promoverán programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacitado, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que corresponda en cada caso”(62.5) En cumplimiento de estos mandatos y para mejorar la integración de estos estudiantes, la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València y el Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València, tienen como objeto de estas ayudas apoyar al alumnado de la Universitat de València con discapacidad, que compita o participe en actividades físico deportivas, con el fin de mejorar la integración en los ámbitos: académico, de mejora de la condición física y salud a través del deporte en su vida diaria; hecho que ayudará a la inclusión en el sistema educativo universitario

2.- Número

El número de ayudas vendrá determinado en función de las solicitudes presentadas y del convenio de patrocinio firmado entre la Fundación Divina Pastora y la Universitat de València para 2014.

3.- Destinatarios.

Los destinatarios son el estudiantado matriculado en centros propios de la Universitat de València que cursen estudios conducentes a la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, diplomado, ingeniero técnico o título oficial de Máster o doctorado en su fase docente, incluidos los estudios de adaptación y complementos de formación para titulados de primer ciclo universitario que desean continuar estudios superiores al curso 2013/2014 .

4.- Requisitos académicos y deportivos.

4.1. Académicos. El alumnado solicitante tendrá que estar matriculado como mínimo a tiempo parcial (de 24 a 36 créditos) en el curso 2013-2014. El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en este apartado no será exigible en el caso de estudiantes que, para finalizar sus estudios, les queden un número de asignaturas o créditos inferior al mencionado número mínimo o que se hayan incorporado al primer curso del grado, máster o doctorado. El alumnado tendrá que acreditar la superación de al menos el 50% del total de créditos matriculados en el curso anterior.

4.2. Deportivos

Para participar en la presente convocatoria se exige tener la consideración de alumnado de la Universitat de València que cumpla, además de lo establecido en el punto 3, alguna de las condiciones siguientes:

a. Ser deportista perteneciente al plan ADO o ADOP, o figurar en la relación de deportistas de alto nivel que publica anualmente el Consejo Superior de Deportes en el BOE, durante los años 2013 ó 2014.

b. Haber sido convocado para la selección nacional durante los años 2013 o 2014.

c. Ser deportista de élite A, B o Promoción, de la Comunidad Valenciana por la lista anual de 2013 o 2014.

d. Haber obtenido, durante el curso 2012/2013 o 2013-2014, alguno de los puestos siguientes:

-Del 1 al 3 en Campeonatos de España Federados.

-Del 1 al 3 en Campeonatos de España Universitarios.

-Del 1 al 3 en Campeonato Autonómico de Deporte Universitario.

-Del 1 al 3 en Campeonato Autonómico Federado.

e. Haber sido convocado para la selección autonómica durante los años 2013 ó 2014.

5.- Condiciones

5.1. Los beneficiarios de las ayudas, siempre que sus compromisos con la selección española o autonómica lo permitan, deberán de formar parte de los equipos de la Universitat de València en las competiciones universitarias oficiales que participe la Universitat. El incumplimiento injustificado de este compromiso comportará la pérdida de la condición de deportista de la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València y, en consecuencia, de la ayuda concedida.

5.2. Los deportistas seleccionados en el programa de competición se obligan a llevar la imagen de marca de la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València en el equipamiento deportivo, tanto de entrenamiento como de competición, siempre con arreglo al reglamento de las Federaciones Deportivas correspondientes para publicidad.

5.3. No dificultar la divulgación de imágenes de las competiciones en las cuales los deportistas participan susceptibles de ser emitidos por televisión o por cualquiera otro medio de difusión.

5.4. Reconocer a la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València el derecho a explotar publicitariamente el objeto de esta ayuda.

5.5. A permitir la toma de fotografías de los deportistas a efectos de promoción del patrocinio a través de varios apoyos (carteles, folletos...).

5.6. A facilitar que los deportistas del programa de competición y, si procede, su técnico asistan a presentaciones, conferencias, ruedas de prensa y otros actos públicos que la fundación realice, siempre que no redunde en perjuicio de las sesiones de preparación o entrenamiento, o coincida con el desarrollo de alguna de las pruebas o competiciones que integran el calendario deportivo. En este sentido, la fundación se compromete a avisar del calendario y actos programados con la suficiente antelación en la Universitat de València.

5.7. A permitir el uso de los derechos de imagen a la Universitat de València y a la Fundación Divina Pastora sobre los deportistas patrocinados, para su utilización en páginas web, elementos de transporte, publicitarios y divulgativos.

6.- Procedimiento de concesión de ayudas

6.1.- El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva de acuerdo con el que se establece en los artículos 17.3, 22 y 23.2 de la ley General de Subvenciones.

6.2 - Los interesados tendrán que presentar su solicitud de acuerdo con el modelo contenido en el anexo II que se puede recoger en el Servicio de Educación Física y Deportes u obtener en apartado de ayudas del sitio Web: www.catedradivinapastora.es

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Documento acreditativo del cumplimiento de alguna de las condiciones por las cuales puede optar a la ayuda de:

1. BOE, DOCV, lista ADO o ADOP del 2013 ó 2014.

2. Certificado de la federación correspondiente en el caso de haber sido convocado por la selección nacional, autonómica; o de la universidad, en su caso, de 2013 y/ó 2014.

b. Currículum deportivo de la temporada 2012/2013 y/ó 2013/2014 con los resultados autonómicos, nacionales e internacionales, federados y universitarios, indicando el nombre

completo, la modalidad deportiva, el entrenador y el club al que pertenece. Los resultados federados se certificarán por la federación deportiva correspondiente, y para los resultados universitarios nacionales no es necesaria certificación en el caso de haberlos conseguido representando a la Universitat de València.

c. Calendario deportivo de la temporada 2014-2015, indicando: fecha, lugar, entidad organizadora, tipo de evento, y nivel de la competición.

d. Breve descripción de la planificación deportiva de la temporada 2014-2015.

d. Datos bancarios: Fotocopia de la primera hoja de la libreta del banco.

e. Certificado que acredite un grado de discapacidad superior o igual al 33%.

El Servicio de Educación Física solicitará de oficio el certificado académico oficial de los estudios cursados durante el curso 2012-2013 en la Universitat de València, con la indicación de créditos matriculados y aprobados y/o el certificado de matrícula del curso 2013-2014 de cada solicitante. El estudiantado que haya realizado estudios en otra Universidad en el curso 2012/2013 tendrá que presentar el certificado académico oficial de estos estudios realizados, indicando el número de créditos matriculados y aprobados.

6.3.- La hoja de solicitud correspondiente a esta convocatoria y el resto de documentación requerida se tiene que presentar en el Registro General de la Universidad (Servicios Centrales, Avda. de Blasco Ibáñez, 13), en cualquier otro registro de la Universitat de València, o en cualquier de los registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.4.- En caso de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación exigida en estas bases, se requerirá al interesado su enmienda en el plazo de 10 días, con la salvedad que, si no se subsana en ese plazo, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento de enmienda se efectuará en el tablón de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9.

6.5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Comienza el día de la publicación y finaliza el 14 de abril de 2014.

7.- Evaluación de las solicitudes.

7.1- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat de València.

7.2.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión formada por los siguientes miembros:

-Vicerrector/a de Cultura e Igualdad o persona en quien delegue, que la presidirá.

- El/la Director/a del Servicio de Educación Física y Deportes o técnico/a en el/la que delegue
- .- La/el Directora/r de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.
- Delegado/a de estudiantes o técnico/a en el/la que delegue.
- El/la Coordinador/a del Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.

7.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en consideración el expediente académico y los resultados deportivos de acuerdo con los siguientes criterios:

- La puntuación del expediente académico se establece en función del porcentaje de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados durante el curso 2012-2013, con un máximo de 50 puntos.
- Hasta el 50% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 15 puntos.
- Del 50 % al 75% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 30 puntos.
- El 100% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 50 puntos.
- Se valorarán los resultados deportivos más sobresalientes, con un máximo de 50 puntos:
 - Ser deportista perteneciente al plan ADO o ADOP, o figurar en la relación de deportistas de alto nivel que publica anualmente el Consejo Superior de Deportes en el BOE, durante el año 2013.
 - Haber sido convocado para la selección nacional durante los años 2012 ó 2013.
 - Ser deportista de élite A, B o Promoción, de la Comunidad Valenciana por la lista anual de 2013 ó 2014.
 - Haber obtenido, durante el curso 2012-2013 o 2013-2014, alguno de los lugares siguientes:
 - Del 1º al 3º en Campeonatos de España Federados.
 - Del 1º al 3º en Campeonatos de España Universitarios.
 - Del 1º al 3º en Campeonato Autonómico de Deporte Universitario.
 - Del 1º al 3º en Campeonato Autonómico Federado.
 - Haber sido convocado para la selección autonómica durante los años 2013 ó 2014.

7.4.- La concesión de las ayudas se realizará por el Vicerrector de Cultura e Igualdad como presidente de la Comisión Evaluadora por delegación del Rector, en el plazo de 1 mes contado desde la publicación de la convocatoria.

7.5.- La relación de seleccionados se comunicará a las personas interesadas y se hará pública en los tablones de anuncios de Servicio de Educación Física y Deportes y en la página web: www.catedradivinapastora.es

7.6.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los órganos del contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana.

7.7.- El Consejo de Gobierno será informado anualmente de los estudiantes que han obtenido las ayudas convocadas y que por lo tanto formarán parte de este Programa.

8.- Beneficios.

- Tutorías para compatibilizar la actividad académica y deportiva.

- Posibilidad de ayudas económicas, dependiendo del presupuesto de la cátedra y de la valoración obtenida.

- Ayudas para hacer uso de los servicios que se prestan a través del Gabinete de Apoyo al Deportista del Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad, así como de los servicios concertados con otras unidades.

- Gratuidad en la tasa de inscripción en una de las actividades ofrecidas a través del Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad en el periodo de referencia, así como derecho al de uso de instalaciones y equipamiento disponible de la modalidad deportiva de que se solicite, de acuerdo con la planificación deportiva de la temporada.

9.- Notificaciones:

9.1 Todas las comunicaciones que tengan que realizarse a los interesados relacionados con esta convocatoria (notificaciones, requerimientos, resolución, etc.) se realizarán en el tablón de anuncios del Servicio de Educación Física y Deportes y en la página Web: www.catedradivinapastora.es

10.- Reintegro de las ayudas.

En el caso de incumplimiento del compromiso establecido en la base 5, salvo que exista causa debidamente justificada, se procederá a la exigencia del reintegro de las ayudas concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 y siguiente de la ley General de subvenciones.